



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2019/MDLM

La Molina, 17 de setiembre del 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 1594-2019-MDLM-GM, de fecha 13 de setiembre del 2019, de la Gerencia Municipal, con el cual señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Colegio de Arquitectos del Perú, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 0355-2019-GN-CAP, de fecha 04 de julio del 2019, ingresado como Oficio N° 12301-2019, el Colegio de Arquitectos del Perú remite una propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Colegio de Arquitectos del Perú, para su revisión y suscripción;

Que, mediante el Informe N° 353-2019-MDLM-GDUE-SGOP, de fecha 24 de julio del 2019, la Subgerencia de Obras Privadas remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, las sugerencias y recomendaciones contenidas en el Informe Legal N° 024-2019-MDLM-GDUE-SGOP, al modelo de proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Colegio de Arquitectos del Perú propuesto;

Que, mediante el Informe N° 0594-2019-MDLM-GDUE-SGHUPUC, de fecha 25 de julio del 2019, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planificación Urbana y Catastro emite opinión sobre la propuesta de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Colegio de Arquitectos del Perú, concluyendo que es necesaria la suscripción del referido convenio, lo cual permitirá lo siguiente:

- Promover ideas innovadoras mediante concursos que consideren proyectos de Renovación Urbana, en zonas informales, de mayor turgurización, así como la recuperación de espacios públicos en beneficio de los vecinos y obtener una base de diagnóstico para la elaboración del Plan Urbano para el Distrito.
- Lograr fortalecer las capacidades del personal que conforman las subgerencias de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, así como tener representatividad en las comisiones nacionales del Colegio de Arquitectos del Perú;

Que, mediante el Informe Legal N° 168-2019-MDLM-GDUE/ZLV, de fecha 31 de julio del 2019, la Abogada de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, concluye que el referido proyecto de Convenio cumple con su naturaleza de convenio marco, estructura básica, y su objetivo se enmarca dentro de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, previstas en el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad aprobado por la ordenanza N° 320-MDLM y su modificatoria Ordenanza N° 361-MDLM, artículo 71°, sin irrogar gasto alguno a la Municipalidad de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 076-2019-MDLM-GDUE, de fecha 01 de agosto del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a la Gerencia Municipal, indicando que los objetivos que se persiguen con la suscripción del mismo son afines a las funciones asignadas a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, adjuntando un ejemplar de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional así como los informes técnicos y legales correspondientes;

Que, mediante el Memorándum N° 1544-2019-MDLM-GM, de fecha 06 de setiembre del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico adecuar el sustento del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Colegio de Arquitectos del Perú dentro de lo establecido en el Instructivo N° 001-2012-MDLM, aprobado por Resolución N° 111-2012-GM;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2019/MDLM

Que, mediante el Informe N° 100-2019-MDLM-GDUE, de fecha 11 de setiembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, señala que ha procedido con modificar las clausulas segunda y tercera del convenio, con el fin de adecuar el proyecto de Convenio a lo estipulado en el referido Instructivo N° 001-2012-MDLM, de acuerdo a las recomendaciones señaladas por la Gerencia Municipal; asimismo, remitió el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional modificado al Colegio de Arquitectos del Perú, para que otorgue el visto bueno a las modificaciones efectuadas; ante lo cual, dicha entidad aceptó la propuesta efectuada, remitiendo a esta entidad edil el proyecto de Convenio marco con el texto modificado mediante la Carta N° 0518-2019-GN-CAP, de fecha 11 de setiembre del 2019, ingresado como Oficio N° 16383-2019;

Que, asimismo, en el Informe antes mencionado, se señala que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional resulta beneficiosa en el ejercicio de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, por lo que manifiesta la correspondiente expresión de interés, remitiendo a la Gerencia Municipal incluyendo todos los antecedentes generados;

Que, mediante el Memorando N° 1571-2019-MDLM-GM, de fecha de 11 de setiembre del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita su informe técnico sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

Que mediante el Informe N° 252-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 11 de setiembre del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional otorga la viabilidad presupuestal al referido Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Colegio de Arquitectos del Perú, señalando que el presente proyecto de Convenio Marco representa beneficios directos y de diversos servicios que se brinda al distrito, en cuanto a proyectos de desarrollo urbano;

Que, mediante el Memorando N° 1586-2019/MDLM-GM, de fecha de 12 de setiembre del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal para el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Colegio de Arquitectos del Perú;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 169-2019-MDLM-GAJ, de fecha 12 de setiembre del 2019, emite su pronunciamiento concluyendo lo siguiente:

- Que, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Colegio de Arquitectos del Perú en referencia cuenta con los pronunciamientos favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, ello de acuerdo a lo señalado en su Informe N° 100-2019-MDLM-GDUE, de fecha de emisión y recepción 11.09.2019 y, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional en su Informe N° 252-2019-MDLM-GPPDI de fecha de emisión y de recepción 11.09.2019, a través del cual se precisa que se cuenta con la viabilidad técnica correspondiente en el marco de lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM.
- Que, es atribución del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de La Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia la aprobación del mencionado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Colegio de Arquitectos del Perú.
- Que, resulta legalmente viable la aprobación del Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Colegio de Arquitectos del Perú.
- Que, en su caso, aprobado dicho Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Colegio de Arquitectos del Perú, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, finalmente en el Informe antes mencionado, se recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2019/MDLM

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento General - Ley N° 27444, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, el artículo 3° de la Ley N° 14085 - Ley de creación del Colegio de Arquitectos del Perú y el artículo 1° del Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú, el Colegio de Arquitectos del Perú es una institución autónoma con personería jurídica de Derecho Público Interno, siendo ello así, le es aplicable la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el ámbito de sus funciones administrativas, ello en virtud de lo señalado por el numeral 6) del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444;

Que, en mérito al numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las municipalidades se encuentran facultadas a suscribir convenios de cooperación; asimismo, en el numeral 77.3 del referido artículo 77° se señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; además, en el numeral 77.4 se señala que, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, es pertinente precisar también que, la solicitud de colaboración no genera pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública; ello en concordancia con lo señalado en el numeral 79.1 del artículo 79° de la Ley N° 27444;

Que, de la revisión de los estatutos del Colegio de Arquitectos del Perú, se tiene los literales b), c) y g) del artículo 6°, en el que se señala que el mismo debe desarrollar su actividad institucional tratando de alcanzar, entre otros, los siguientes fines:

- Cooperar en la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales inherentes a los campos de la profesión, implementando acciones que contribuyan a que esta sea una profesión que preste el adecuado servicio a la sociedad.
- Contribuir a la formación permanente de los arquitectos, destacando la dimensión social, cultural y técnica de la profesión.
- Defender y respetar la calidad del hábitat, fomentando su mejoramiento y la satisfacción de los intereses de la sociedad, en relación con la Arquitectura, el Urbanismo, el Ordenamiento del Territorio, la Defensa del Medio Ambiente, del Patrimonio Cultural, Arquitectónico y Urbanístico, etc”;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2019/MDLM

Que, por otro lado, el artículo I del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, el artículo 79° de la citada Ley, señala, que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen como funciones exclusivas, entre otras, las siguientes:

- Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.
- Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- Elaborar y mantener el catastro distrital;



Que, La Municipalidad Distrital de La Molina, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en tal sentido, mediante Ordenanza 317-MDLM se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 – 2021, para esta Municipalidad Distrital de La Molina, instrumento de gestión en el cual se determinaron los objetivos estratégicos y las acciones a seguir para su consecución, consolidando la visión distrital desprendida de los Ejes Estratégicos priorizados; siendo ello así, mediante el Plan Operativo Institucional 2019, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 361-2018, se definieron los lineamientos de la Política Institucional articulada a las Políticas Nacionales hacia el Bicentenario, entre los cuales se encuentran el siguiente: *“Mejorar la Habitabilidad y seguridad vial coadyuvando a la competitividad del país”* y *“Fortalecer el desarrollo planificado y ordenado incorporando la gestión de riesgos de desastres en sus diferentes procesos”*, para lo cual esta entidad edil orientará su accionar en estos lineamientos prioritarios, enfatizando la gestión por resultados, para hacer de *“La Molina un modelo de ciudad para vivir”*;



Que, mediante el Plan Estratégico Institucional aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 033-2018, se señalan los Objetivos Estratégicos Institucionales y Territoriales y las Acciones Estratégicas Institucionales y Territoriales;



Que, en ese sentido, de acuerdo a lo antes señalado, se puede afirmar que el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Colegio de Arquitectos del Perú, tiene como objeto aportar ideas creativas e innovadoras al proceso de mejoramiento del aspecto paisajístico y renovación urbana dentro del distrito de La Molina, así como la de normar las relaciones de coordinación y cooperación entre ellas, para fines de gestión, evaluación de los concursos arquitectónicos en las respectivas competencias y atribuciones de la Municipalidad y el Colegio de Arquitectos del Perú, lo cual no sólo está contenido dentro de los objetivos de los Gobiernos Locales, sino también se encuentra en armonía con el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 – 2021, aprobado por Ordenanza N° 317, el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de La Molina, 2018-2020, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 033-2018, ayudando a potenciar objetivos estratégicos institucionales y territoriales y coadyuvando al cumplimiento de las acciones estratégicas institucionales y territoriales de la entidad;

Que, el Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina”, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio de 2012, establece las normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina, con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, en el presente caso corresponde a un proyecto de Convenio Marco, el cual consta de diez (10) cláusulas, siendo el objeto del mismo *“aportar ideas creativas e innovadoras al proceso de mejoramiento del aspecto paisajístico y renovación urbana dentro del distrito de La Molina; asimismo, la de normar las relaciones de coordinación y cooperación entre ellas, para fines de gestión, evaluación de los concursos arquitectónicos en las respectivas competencias y atribuciones de la municipalidad y el Colegio de Arquitectos del Perú”*;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2019/MDLM

Que, en la cláusula tercera del precitado proyecto de Convenio Marco se señala los compromisos de las partes, estando el contenido del convenio adecuado a lo dispuesto en la Directiva mencionada en los considerandos precedentes, por lo que en la parte formal también se cumple para el trámite de aprobación correspondiente, por lo que resultaría atendible la aprobación de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Colegio de Arquitectos del Perú;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Colegio de Arquitectos del Perú, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Colegio de Arquitectos del Perú corresponderá al Alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de diez miembros del Concejo presentes (unánime);

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ, EL CUAL CONSTA DE DIEZ CLÁUSULAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del Convenio, aprobado en el artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad de La Molina al Gerente de Desarrollo urbano y Económico, quien verificará el seguimiento, supervisión y ejecución del Convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, Subgerencia de Obras Privadas y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL

